

ORDENANZA N° 073 -CMPP

Puno, 16 de enero del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero del 2004, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar las preeminencias de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 38° de la citada Ley Orgánica, ni pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales expedidas conforme a Ley;

Que, con fecha 8 de octubre de 1999, se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la misma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectivo jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito, para lo cual podrán requerir el apoyo de la fuerza pública a través de Policía Nacional del Perú de conformidad con lo señalado en el Artículo 19° de dicha norma;

Que, estando próximos a la celebración de la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2004, es necesario regular el transporte público dictando normas relacionadas al ordenamiento, comodidad y seguridad para la población durante los días de la Festividad de la Virgen de la Candelaria;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RÍGIDA para el tránsito vehicular el Centro Histórico de la ciudad comprendido dentro del Perímetro que se detalla en los acápite siguientes, durante las celebraciones de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria 2004" los días 1,2,8,9,10,11 y 12 de febrero

- 1.- POR EL NORTE: Jr. Deza (1era, 2da, 3era y 4ta cuadra)
- 2.- POR EL OESTE: Jr. Tarapacá (1era a 3era. cuadra) Jr. Libertad 5ta. Cuadra, Conde de Lemus, Jr. Deustua 6ta. Cuadra, Jr. Ilave 5ta. Cuadra.
- 3.- POR EL SUR: Jr. Puno 5ta. Cuadra y 6ta. Cuadra, Jr. Ayacucho 4ta. Cuadra, Jr. Cajamarca 1ra. a 4ta. Cuadra.

4.- POR EL ESTE: Jr. Tacna (1era a la 6ta cuadra) y Av. La Torre: 1ra cuadra

Artículo Segundo.- Ampliar la Zona Rígida durante los días 2 y 8 de Febrero para el desarrollo de la procesión de la Virgen y el Concurso de Danzas, las siguientes zonas:

Dentro del perímetro comprendido entre:

1. Por el Norte : Jr. Los Incas 1ra. a 6ta. Cuadra
 2. Por el Oeste : Jr. Tacna 1ra. a 5ta. Cuadra
 3. Por el Sur : Av. Titicaca 1ra. a 6ta. Cuadra
 4. Por el Este : Av. Bolívar 4ta. a 8va. Cuadra
- Asimismo la Av. El Sol desde la 1ra. a 6ta. Cuadra.

Artículo Tercero.- Ampliar la Zona Rígida durante el día 09 para el Desarrollo de la Parada Folklórica a las siguientes zonas:

- 1.- Av. el Sol (desde la intersección con la Av. el Puerto hasta la intersección con la Av. Floral).
- 2.- Jr. Lampa (desde la intersección con la Av. el Sol hasta la Av. La Torre).
- 3.- Av. la Torre (desde la intersección con Floral hasta el Mercado Central)
- 4.- Jr. Tacna (desde la intersección con el Jr. Puno hasta el Parque Dante Nava)
- 5.- Av. Laykakota (Desde el parque Dante Nava ambas vías hasta el Parque Tupac Amarú).

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a las sanciones conforme al Reglamento Nacional Tránsito y lo dispuesto por las normas municipales pertinentes que rigen el transporte público local.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial en coordinación con la Policía Nacional del Perú - Unidad de Tránsito.

Artículo Sexto.- Quedan suspendidas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal por los días que se señalan en los artículos precedentes.

Artículo Séptimo.- Cúmplase con publicar la presente Ordenanza para los efectos de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE